

**REF. EXP. N° 9386/26-27**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR  
SANCIONA LA SIGUIENTE

**= COMUNICACIÓN N° 39/26 =**

Artículo 1º: Instar formalmente al Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires a que arbitre de manera urgente los mecanismos administrativos, financieros y de negociación necesarios para regularizar las prestaciones médicas, bioquímicas, farmacéuticas y odontológicas en el Partido de Bolívar, garantizando la plena cobertura y eliminando el cobro de copagos indebidos a los afiliados.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Salud y el área de Facturación Hospitalaria (SAMO/Plan Nacer o el sistema que corresponda), informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días:

- a) Cantidad estimada de pacientes con cobertura exclusiva de IOMA que han sido atendidos en las guardias y consultorios del Hospital Miguel Capredoni y los CAPS durante el último período anual disponible.
- b) Monto total facturado por el Municipio de Bolívar a la obra social IOMA en concepto de prestaciones médicas brindadas en el efector público local durante el ejercicio anterior y lo que va del corriente año.
- c) Monto efectivamente percibido (cobrado) por el Municipio por dichas prestaciones, detallando si existen deudas consolidadas o atrasos crónicos en los pagos por parte del instituto provincial.
- d) Cantidad de derivaciones médicas realizadas a otras ciudades por falta de prestaciones locales de IOMA.
- e) Cantidad estimada de consultas y atenciones brindadas a afiliados de IOMA que originalmente debían ser cubiertas por prestadores privados.
- f) Informe si existen convenios vigentes de recupero de costos entre el Municipio e IOMA y detalle del estado actual de dichos convenios.

- g) Informe el tiempo promedio de demora en el cobro de prestaciones facturadas a IOMA por parte del Municipio.
- h) Informe si el Municipio ha realizado reclamos administrativos o judiciales por deudas o incumplimientos de IOMA.

Artículo 3º: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de la Región de IOMA correspondiente, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, a efectos de visibilizar la problemática distrital y solicitar su intervención.

Artículo 4º: Solicitar a los legisladores provinciales representantes de la Séptima Sección Electoral que impulsen las gestiones necesarias para garantizar el normal funcionamiento de IOMA en el Partido de Bolívar.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

**ALEJANDRA B. ANDRES**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar

**DR. FRANCO E. CANEPARE**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar